



Informativo de Comercio Exterior y Aduanas del Ecuador

INFOCOMEX No. 067-2019

Martes, 24 de septiembre de 2019

Temas en este informativo:

- Solicitud de autorización para la importación de medicamentos y de materia prima para fabricación.

A partir del día 27 de septiembre de los corrientes, se habilitará en el portal de la Ventanilla Única Ecuatoriana VUE el formulario autorizado por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA para la importación de medicamentos y de materia prima para fabricación según los fines.

Fuente: Boletín 105-2019, SENAE.

- Se deroga el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 059 (Alimentos funcionales, Requisitos).

Los alimentos naturales o procesados que presenten declaraciones de funcionalidad y/o saludables no deberán cumplir con el RTE INEN 059.

Fuente: Resolución No. 19 055 MPCEIP, publicada en R.O. No. 46 de martes 24 de septiembre de 2019.

- Se deroga el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 187 (Alimentos para Animales de Compañía).

Los alimentos procesados para cualquier animal perteneciente a las especies normalmente alimentadas y mantenidas, pero no consumidas, por los seres humanos con fines distintos de la ganadería, no deberán cumplir con certificado de reconocimiento una vez derogado el RTE INEN 187 "alimentos para animales de compañía".

Fuente: Resolución No. 19 056 MPCEIP, publicada en R.O. No. 46 de martes 24 de septiembre de 2019.



- Se deroga el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 190 (Equipos Electromédicos – Seguridad de las mesas de operación).

Las mesas de operaciones y sus partes clasificadas en la subpartida 9402.90.10.00 están exentas de presentar el respectivo Documento de Soporte del INEN, toda vez que ha sido derogado el Reglamento Técnico 190.

Fuente: Resolución No. 19 057 MPCEIP, publicada en R.O. No. 46 de martes 24 de septiembre de 2019.

[Volver al inicio](#)

Boletín: 105-2019

SENAE

Comunica:

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en conjunto con Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA) comunican a los operadores de comercio exterior y al público en general, que desde el día viernes 27 de septiembre del año en curso, se habilitará en el portal de la Ventanilla Única Ecuatoriana el siguiente formulario autorizado por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria:

129-ME-018 Solicitud de autorización para la importación de medicamentos y de materia prima para fabricación según los fines ([Clic para ver instructivo](#))

El nuevo formulario es dispuesto a través de la resolución Nro 008-2019 ([Click para ver resolución](#)) emitida por el Pleno del Comité de Comercio Exterior y que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 479 del 01 de Mayo de 2019, la misma que entra en vigencia a partir del 27 de septiembre de 2019.

Este es un Documento de Soporte de uso obligatorio para la Importación a Consumo de las partidas arancelarias 30.04 y 30.05 comprendidas en el capítulo 30 – “Productos Farmacéuticos” del Arancel del Ecuador, el mismo que no tiene costo y que contendrá información de importación del medicamento como: número de lote o lotes, cantidad en unidades del producto importado por lote, nombre del fabricante del principio activo, país de procedencia del principio activo, entre otros.

Este informativo fue procesado por PUDELECO Editores S. A. www.pudeleco.com.ec

Para mayor información puede consultar la página web de la [ARCSA](#).

Los medios de atención al usuario son [Contacto Ciudadano](#) desde la página de la ARCSA y los descritos en el [Boletín No. 351-2014](#) del SENAIE.

Particular que se comunica para los fines pertinentes.

[Volver al inicio](#)

Resolución No. 19 055

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Derogar en su totalidad el reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 059 (Alimentos funcionales, Requisitos) contenido en la Resolución No. 12 008 del 12 de enero de 2012, publicada en el Registro Oficial-Suplemento No. 699 del 09 de mayo de 2012.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, que retire el reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 059 (Alimentos funcionales, Requisitos) de la página web de esa Institución (www.normalizacion.gob.ec).

ARTICULO 3.- La presente Resolución deberá ser notificada en las condiciones establecidas en las Decisiones 827 y 615 de la CAN, y según el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial de Comercio.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

Resolución No. 19 056

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Derogar en su totalidad el reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 187 (**Alimentos para Animales de Compañía**) contenido en la Resolución No. 14 323 del 11 de julio de 2014, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 302 del 1 de agosto de 2014.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, que retire el reglamento técnico ecuatoriano, RTE INEN 187 (**Alimentos para Animales de Compañía**) de la página web de esa Institución (www.normalizacion.gob.ec).

ARTICULO 3.- La presente Resolución deberá ser notificada en las condiciones establecidas en las Decisiones 827 y 615 de la CAN, y según el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución entrará en vigencia partir de la fecha su suscripción, sin perjuicio de su publicación en Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

Resolución No. 19 057

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Derogar en su totalidad el reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 190 (**Equipos Electromédicos – Seguridad de las mesas de operación**) contenido en la Resolución No. 14 389 del 14 de agosto de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 341 del 25 de septiembre de 2012; así como su **fe de erratas** contenida en la Resolución No. 14 457 del 08 de octubre de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 367 del 04 de noviembre de 2014.



ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, que retire el reglamento técnico ecuatoriano, RTE INEN 190 (Equipos Electromédicos – Seguridad de las mesas de operación) y su fe de erratas, de la página web de esa Institución (www.normalizacion.gob.ec).

ARTICULO 3.- La presente Resolución deberá ser notificada en las condiciones establecidas en las Decisiones 827 y 615 de la CAN, y según el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)